

Lunes, 20 de diciembre de 2004

CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS SRES. CARLOS GUILLERMO ARCOS CABRERA Y HORACIO ADRIAN ROIG EN EL JUICIO ORDINARIO QUE SE LE ENFRENTA CONTRA LA SRA. ZOILA AIDA ESPERANZA MORILLO HERRERA. JUICIO ORDINARIO N.º 0965-2004 DE MARIO ENRIQUE YANEZ URBANO. ACTORA: ZOILA AIDA ESPERANZA M. MORILLO HERRERA. DEMANDADOS: CARLOS GUILLERMO ARCOS CABRERA Y HORACIO ADRIAN ROIG. TRAMITE: ORDINARIO. CUANTIA: TRES CIENTOS DOLARES. PROVIDENCIAS: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 11 de octubre del 2004, a las 08H54 - VISTOS: Agreguense al proceso el escrito y documento presentados. En lo principal: la demanda que interpuso es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. Es

EXTRACTO R del E
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL DE REMATE

Se pone en conocimiento al público en general, que en la secretaría del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, de la ciudad de Cayambe, ubicado en la calle Ibarra y Panamericana N.º 10, el día lunes diecisiete de enero del año 2005, desde las once horas hasta las dieciocho horas, se llevará a efecto el **REMATE DEL BIEN INMUEBLE** que a continuación se detalla.

TANQUE PROCESADOR DE LÁCTEOS

1.-**MEMORIA DESCRIPTIVA**
Es un tanque de acero inoxidable, para el procesamiento de lácteos (leche), el mismo que tiene una base de estructura metálica y un motor eléctrico, así como un redutor, su fabricación es nacional con partes importadas.

2.-**DETALLES TÉCNICOS**
Capacidad de 1000 litros
Cámaras de refrigeración y enfriamiento
Motor marca SIEMENS 2.4 HP 220 voltios
Reductor MOTOWHINO, modelo 9726509, tipo NVR 90

3.-**VALOR**
El costo del bien, es de 2050,00 DOS MIL CINCUENTA DÓLARES

4.-**OBSERVACIONES**

- El tanque ya fue utilizado y trabajado, se observa averías exteriores por falta de manipulación y mantenimiento.
 - No se encuentra bien resguardado, se encuentra a la intemperie.
 - Por la falta de uso, sus motores deberían ser inspeccionados, chequeados y calibrados.
- Se funcionamiento se desconoce.
- Se previene al público que por tratarse de primer señalamiento, se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo adjuntarse a la misma el diez por ciento de la oferta en cheque certificado o dinero efectivo, papeletas que presentarán en la secretaría del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha de esta Ciudad de Cayambe.

Abg. Manuel Salazar P.
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello
ad19021/ai

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION
VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE EMCOCO S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía EMCOCO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de julio del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 2049, Tomo 131 el 9 de agosto del 2000.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de EMCOCO S.A., otorgada el 15 de septiembre del 2004 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4816 de 10 DIC. 2004.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Fernanda Cordovez Pérez y el señor Andrés Cordovez Dávalos, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente, de nacionalidad Ecuatoriana, estando civil casados y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04Q.IJ.4816 de 10 DIC. 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de EMCOCO S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 10 DIC. 2004

Dr. Aquiles Granda Astudillo
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)

A.IJ.0192

REVISTA JUDICIAL

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC20385201f

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 18 ENE. 2005

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DERMACARE, CUIDADO DERMICO
AVANZADO CIA. LTDA.

La compañía DERMACARE, CUIDADO DERMICO AVANZADO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 08/diciembre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.4849 de 14/diciembre/2004.

1.-DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 5.000,00 Número de Participaciones: 5.000, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA INSTALACION, DESARROLLO Y OPERACION DE CENTROS DE ESTETICA...

Quito, 14/diciembre/2004.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

AC20385259f